

CONVOCATORIA PROGRAMA
“Innocámaras-Fomento del uso de la
administración electrónica en PYME
(eAdministración)”

Convocatoria de ayudas a PYMES y autónomos para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de procesos electrónicos y de eAdministración.

1. CONTEXTO

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio de Ourense, han puesto en marcha el Programa *Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eAdministración)*, en adelante eAdministración, en el marco del Programa Operativo “Investigación, Desarrollo e Innovación por y para las Empresas – Fondo Tecnológico” con aplicación en el territorio nacional, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Ourense.

Este Programa tiene como objetivo principal fomentar el uso de la administración electrónica, la facturación electrónica y la firma digital; acercar la Administración a las empresas y maximizar la mejora de su productividad y competitividad, a través de servicios electrónicos completos. Para ello, impulsará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar la mejora de procesos y el uso de las herramientas relacionadas con la administración electrónica, la facturación electrónica y la firma digital de modo sistemático a su actividad empresarial habitual.

El Programa eAdministración se caracteriza por su orientación hacia las necesidades específicas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento. El programa se materializa a través de las siguientes actuaciones de apoyo directo a empresas.

Plan Individual de Apoyo a la Incorporación de Procesos Electrónicos y de eAdministración. Consiste en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa destinataria para la mejora de sus procesos de negocio, mediante la telematización de los mismos. Incluye dos fases secuenciales y progresivas:

- **Fase I – Consultoría de Mejora de Procesos (CMP).** En esta fase se incluye un sistema de diagnóstico asistido y personalizado. Se trata de un análisis de los procesos de la empresa para determinar los aspectos en los que la administración electrónica, la facturación electrónica y la firma digital pueden contribuir a la mejora de la productividad y la competitividad: reducción de cargas administrativas, agilidad en los procedimientos con la AAPP, automatización de procesos que incorporen evidencias electrónicas certificadas (firma digital, sello de tiempo, notificaciones electrónicas certificadas etc.) que garanticen la seguridad jurídica de los mismos, posibilidad de implementar la facturación electrónica, etc.

La consultoría concluirá con la elaboración de un Documento de Mejora de Procesos mediante herramientas y

trámites de eAdministración (certificado, firma, e-factura...) que servirá como guía para la fase de Implantación. Además incluirá un informe sobre todos los trámites que puede realizar la empresa con las AAPP, según su localización.

Para la ejecución de esta fase, el Programa contará con una red de Asesores Tecnológicos, pertenecientes a las Cámaras, especializados y formados en la metodología del Programa, que dinamizarán y apoyarán el desarrollo del mismo y serán el referente o soporte de las empresas destinatarias a nivel local.

- **Fase II: Implantación en Plataforma de Servicios (IPS).** Una vez finalizada la fase de consultoría, se iniciará una fase en la que se realizará la implantación de los procesos, recogidos en el Documento de Mejora de Procesos, en una Plataforma de Servicios.

Finalizado el proceso de implantación, la empresa beneficiaria tendrá la posibilidad de realizar trámites con las AAPP, facturar electrónicamente, automatizar procesos internos y realizar transacciones mercantiles con las certificaciones jurídicas necesarias (firma digital, sello de tiempo, evidencias temporales, notificaciones electrónicas seguras, etc.) para dar garantías y seguridad a dichos trámites y procesos.

Durante un plazo de vigencia determinado, la empresa beneficiaria dispondrá, sin coste, de un paquete de derechos de uso y/o suscripción a las

funcionalidades y servicios que ofrece la plataforma.

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las empresas (micro, pequeñas y medianas) y a las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos promoviendo la participación concreta de las PYME de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Ourense en el Programa eAdministración, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Consultoría de Mejora de Procesos e Implantación en Plataforma de Servicios, detallados en el Capítulo IV "Conceptos e intensidad de las ayudas" de esta convocatoria.

3. BENEFICIARIOS

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pymes (incluyendo microempresas y autónomos), según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) que tengan su domicilio social y/o centro productivo en el ámbito de demarcación de la Cámara de Comercio de Ourense.

En el caso concreto de la Fase II del Programa, podrán ser beneficiarias exclusivamente aquellas Pymes que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, a menos que con carácter excepcional se produzca la apertura de una convocatoria específica para esta segunda Fase que lo permita.

Podrán ser beneficiarias las Pymes de cualquier sector de actividad que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales y de servicios, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los

Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE.

4. CONCEPTOS E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

Las PYME que (tras la aplicación del oportuno procedimiento de solicitud, aceptación y aprobación de la solicitud de adhesión al Programa) resultaran seleccionadas para participar en el programa tendrán acceso a los siguientes servicios, siendo objeto de la ayuda los gastos incurridos por las PYME durante el desarrollo de las Acciones de Apoyo Directo, estando referidos a los siguientes conceptos generales.

Fase I: Consultoría de mejora de Procesos

Desde el Programa se sufragarán los gastos asociados a la prestación del servicio de consultoría por parte del Asesor Tecnológico en la Cámara de Comercio de Ourense.

A título informativo, se indica a la empresa beneficiaria que el **coste** máximo financiable de esta fase es de 660 €, relativo a los servicios prestados por el Asesor Tecnológico, así como todos aquellos gastos en que incurra para la prestación del servicio, tales como gastos de desplazamiento a la empresa para la prestación y entrega del servicio.

El importe total elegible por el Programa será del 100% del coste financiable.

El coste relativo al asesoramiento en la Fase I del

Programa será PREFINANCIADO en su totalidad por la Cámara de Comercio de Ourense **no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.**

La financiación para el desarrollo de esta Fase I es aportada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a través del PO Fondo tecnológico y en un 20% por la Cámara de Comercio de Ourense.

Fase II: Implantación en Plataforma de Servicios

Desde el Programa se subvencionarán los gastos asociados a la prestación del servicio de implantación por parte de los proveedores homologados seleccionados, según el Documento de Mejora de Procesos definido, *financiándose* los costes de los servicios prestados por dichos proveedores de implantación (según las condiciones y alcances definidos):

- Puesta en marcha de la solución de acuerdo con el Documento de Mejora de Procesos resultante de la FASE I: Consultoría de Mejora de Procesos (CMP), incluyendo en dicha asistencia la implantación en la plataforma de los procesos determinados en dicha consultoría.
- Puesta a disposición de, al menos, un certificado digital válido tanto para el acceso y autenticación en la plataforma de servicios como para la firma electrónica y demás servicios asociados a los procesos implantados.
- Licencia para un paquete de derechos de uso y/o suscripción a las funcionalidades y servicios que ofrece la plataforma, durante un plazo de vigencia mínimo de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato

con las empresas beneficiarias.

- Soporte técnico para la resolución de incidencias.

El coste elegible asociado a la implantación de las soluciones incluidas en la fase II será de 1.000 € (IVA no incluido), siendo prefinanciados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará el 80% del coste elegible asociado a la inversión realizada según los términos y cuantías acordados en su plan de implantación, siempre y cuando se justifique la inversión realizada en los términos y plazos acordados.

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO Fondo Tecnológico y en un 20% por la empresa beneficiaria, quien deberá prefinanciar el 100% de la inversión.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de participación se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo II), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

Las solicitudes podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- Presentación de la solicitud, junto con la documentación necesaria, en alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio de Ourense que aparecen recogidas en el Anexo III de esta convocatoria.
- Igualmente, se podrán remitir por correo postal certificado y con acuse de recibo o por vía fax.

El Registro de Entrada de la Cámara acreditará la fecha y hora de presentación de la documentación

requerida, que será utilizada para establecer la priorización temporal de las solicitudes (se entenderá como fecha y hora de presentación de la solicitud en su conjunto la correspondiente a la entrega del último documento presentado, en su caso, incluidas las rectificaciones/subsanaciones de documentos presentados con anterioridad, si éstas fueran precisas).

Las empresas podrán presentar su solicitud desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta que exista comunicación de finalización de la convocatoria por cumplimiento del cupo establecido. Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las condiciones imprescindibles para optar al programa de ayudas son:

- Ser una Pyme (de acuerdo a la definición de Pyme de la UE) o autónomo.
- Estar dada de alta en la sección 1 del Censo IAE: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Ourense.
- En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento CE Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de Diciembre de 2006), lo que se acreditará mediante declaración jurada.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la utilización de los trámites electrónicos que le AAPP pone a disposición de las empresas, así como del uso de las herramientas asociadas con la administración electrónica en los procesos que se determinen a través de la consultoría practicada.
- No haber resultado beneficiaria del Programa - Fase II en anteriores anualidades¹.
- Estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa eAdministración.

Las empresas solicitantes deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social (solicitado con la opción de subvenciones), así como declaración jurada del cumplimiento de los requisitos legales de participación en el Programa.

¹ Podrán solicitar ingresar en la Fase II del Programa empresas que hubieran realizado la Fase I en alguna convocatoria anterior.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa se realizará por orden de registro (documentación completa).

El resultado de la evaluación y selección de las solicitudes será comunicada, por escrito, a las empresas beneficiarias, con indicación del resultado de las mismas:

- **Resolución de subsanación:** empresas que incumplan los criterios subsanables de participación.
- **Resolución de rechazo de solicitud:** empresas que incumplan los criterios excluyentes, no subsanables, de participación o aquellas que no realicen la oportuna subsanación en el plazo estipulado.
- **Resolución de admisión de la solicitud y requerimiento de firma de convenio:** empresas cuya solicitud de participación haya sido aceptada.
- **Resolución de incorporación en lista de espera:** empresas que reúnen requisitos pero exceden los cupos establecidos. Su participación en el Programa será sólo factible en el caso de que alguna de las empresas seleccionadas no completase los trámites precisos, y/o en caso de ampliación de cupos.

7. FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA

La formalización de la ayuda a aquellas PYME cuya solicitud haya sido aceptada se realizará a través de la firma de un “**Convenio de Participación en el Programa Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eAdministración)**” entre la Pyme participante y la Cámara de Comercio de Ourense.

Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria, en forma de Anexo I, y en él se detallan las condiciones de participación.

En el caso de no firmarse dicho convenio en el plazo establecido (**diez días hábiles** a partir de la comunicación a tal efecto), se entenderá desistida la solicitud.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación.

9. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Las ayudas ofrecidas en el Programa se ajustan a los Reglamentos (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas *de minimis* [Diario Oficial L 379 de 28.12.2006] y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2, último párrafo, del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2 del citado Reglamento.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, la totalidad de solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Anexo I de la Convocatoria
Convenio Empresa Beneficiaria-Cámara

**Convenio de Participación en el Programa Innocámaras-Fomento del uso de la
administración electrónica en PYME (eAdministración)**

En a de de 20

REUNIDOS

De una parte,

D./D^a. : _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense (en adelante "LA CÁMARA").

De otra parte,

D./D^a. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la empresa _____ (en adelante "LA EMPRESA BENEFICIARIA"), con CIF nº _____ y domicilio social en _____, actuando en calidad de _____, en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de _____ D./D^a _____, con número de protocolo _____ de fecha _____.

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

1º Que el Programa Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eAdministración), en adelante Programa eAdministración, está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

El Programa eAdministración tiene como objetivo principal fomentar el uso de la administración electrónica, la facturación electrónica y la firma digital; acercar la Administración a las empresas y maximizar la mejora de su productividad y competitividad, a través de servicios electrónicos completos.

2º Que en el esquema de actuación del Programa eAdministración figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, las Cámaras) y, en su caso, las Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa eAdministración. Que en este sentido, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y las Cámaras de Comercio participantes en el Programa eAdministración (entidades cofinanciadoras del Programa eAdministración) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa eAdministración por el que LA CÁMARA aporta el 20% de financiación pública nacional complementaria a FEDER en Fase I.

3º Que, para el uso de la administración electrónica, la facturación electrónica y la firma digital; acercar la Administración a las empresas y maximizar la mejora de su productividad y competitividad, el Programa eAdministración prevé la asignación de ayudas a PYME, microempresas y autónomos de la Comunidad Autónoma de Galicia dirigidas a la elaboración de “Planes Individuales de Apoyo a la Incorporación de Procesos Electrónicos y de eAdministración”, que incluye tanto sensibilización, como apoyo tutorizado y se ejecuta en dos fases secuenciales y progresivas: Consultoría de Mejora de Procesos (CMP) (fase I) e Implantación en Plataforma de Servicios (IPS) (fase II, opcional).

4º Que LA CÁMARA gestiona la ejecución de las acciones de Apoyo Individuales del Programa eAdministración en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional solicitado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor Tecnológico dentro del Programa eAdministración.

5º Que para su implantación, el Programa eAdministración prevé la asignación de ayudas en especie y financieras a microempresas, PYME y autónomos (en adelante “empresas beneficiarias”) dirigidas a favorecer la mejora de la competitividad de dichas empresas a través de la incorporación de procesos electrónicos y herramientas de Administración Electrónica, mediante la automatización de los procesos empresariales y su implantación en Plataformas de Servicios.

6º Que, en fecha 12 de Enero de 2015, LA CÁMARA publicó una convocatoria para difundir e incorporar al Programa eAdministración a empresas beneficiarias de los servicios prestados en el marco del mismo.

7º Que, a resultas de la citada convocatoria pública, LA EMPRESA BENEFICIARIA resultó seleccionada para participar como beneficiaria del Programa eAdministración de acuerdo a los criterios de selección, establecidos en la convocatoria.

8º Que, dados los términos en que ha sido configurado y para garantizar el cumplimiento del proyecto aprobado por la Comisión Europea, el correcto funcionamiento del Programa eAdministración requiere que sean observados amplios requisitos formales y documentales e, igualmente, una coordinación adecuada entre los agentes participantes en el mismo.

9º Que, por todo lo anterior, y con el fin de concretar el marco conforme al que se desenvolverán sus actividades en el contexto del Programa eAdministración, LA CÁMARA y LA EMPRESA BENEFICIARIA (en lo sucesivo, “Las Partes”) suscriben el presente “Convenio de Participación”, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales,

con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- a) no encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) ser una Pyme (incluyendo microempresas y autónomos) según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) o autónomo.
- c) tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.
- d) estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- e) Cumplir la norma de minimis según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que – sumadas a las del Programa eAdministración – superen los límites fijados en el citado reglamento.
- f) estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acredita con sendos certificados que en este acto entrega a la Cámara para que queden incorporados al expediente de esta ayuda.
- g) No haber resultado beneficiaria del Programa eAdministración en la presente anualidad o anteriores².

Segunda: La EMPRESA BENEFICIARIA participará en la Fase I de las Acciones de Apoyo del Programa eAdministración – Consultoría de Mejora de Procesos (CMP) – de acuerdo a las condiciones del mismo, que la EMPRESA BENEFICIARIA declara conocer.

Tercera: Para la ejecución de esta fase de Consultoría de Mejora de Procesos (CMP), la CÁMARA pondrá a disposición de la EMPRESA BENEFICIARIA un *Asesor Tecnológico* especializado y formado en la metodología del Programa eAdministración, que será el referente o soporte de la EMPRESA BENEFICIARIA. A la finalización del proceso de diagnóstico, el Asesor Tecnológico hará entrega y exposición del informe resultante del proceso, en un plazo estimado de 40 días naturales desde la fecha de la entrevista de diagnóstico.

² Podrán solicitar ingresar en la Fase II del Programa empresas que hubieran realizado la Fase I de eAdministración durante anualidades anteriores.

Cuarta: El coste total de los servicios de Consultoría de Mejora de Procesos (CMP) asciende a un **presupuesto máximo** estimado de: **660 €** e incluirá el coste total de los servicios prestados por el *Asesor Tecnológico*, así como todos aquellos gastos adicionales en que éste incurra para la prestación del servicio.

Los costes de participación en la Fase I – Consultoría de Mejora de Procesos (CMP) – del Programa eAdministración **serán asumidos en su totalidad por la CÁMARA, por lo que la EMPRESA BENEFICIARIA no deberá realizar ningún desembolso.**

Quinta: Que la EMPRESA BENEFICIARIA, una vez finalizada su participación en la fase I – Consultoría de Mejora de Procesos (CMP)–, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria³, podrá participar en la Fase II – *Implantación en Plataforma de Servicios (IPS)* – de acuerdo a las condiciones del Programa eAdministración, que la empresa declara conocer.

Sexta: Para la ejecución de la fase de *Implantación en Plataforma de Servicios (IPS)*, la Cámara pondrá a disposición de LA EMPRESA BENEFICIARIA la información relativa a todas las empresas proveedoras homologadas, con los conocimientos, medios técnicos y experiencia requeridos por el Programa eAdministración para desempeñar las funciones previstas en dicha fase, y, de entre ellas, la empresa destinataria seleccionará el Proveedor Tecnológico encargado de prestarle el servicio, con el cual firmará un contrato de prestación de servicios en el marco del Programa eAdministración.

El Proveedor Tecnológico, conocedor de la metodología del Programa, prestará a las empresas que resulten beneficiarias del Programa eAdministración los servicios de implantación de sus procesos, en la plataforma de servicios homologada, y de acuerdo con el Documento de Mejora de Procesos resultante FASE I: Consultoría de Mejora de Procesos (CMP).

Séptima: El plazo máximo de ejecución de la Fase II – *Implantación en Plataforma de Servicios (IPS)*, que incluirá la prestación del servicio así como la realización/ejecución y justificación de los gastos e inversiones asociados al Plan, será como máximo de 6 meses desde la firma de dicho Plan. En cualquier caso, el plazo máximo de ejecución, pago y justificación de la ayuda concedida

³ La participación de la empresa en la Fase II del Programa eAdministración estará condicionada a las limitaciones presupuestarias establecidas en el Convenio de Financiación firmado por la Cámara de Comercio con las entidades cofinanciadoras.

no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2015.

Octava: La EMPRESA BENEFICIARIA podrá financiar con cargo al Programa eAdministración gastos de implantación e inversiones asociados al desarrollo/ejecución de la Fase II – Implantación en Plataforma de Servicios (IPS) hasta un importe máximo financiable de **1.000 euros** (IVA no incluido), debiendo la EMPRESA BENEFICIARIA prefinanciar en su totalidad los gastos asociados a la **implantación** (durante el desarrollo de la Fase II).

El coste total máximo incluirá los gastos de implantación en Plataforma de Servicios e inversiones asociadas, que consistirán en:

- a) Puesta en marcha de la solución de acuerdo con el Documento de Mejora de Procesos resultante de la FASE I: Consultoría de Mejora de Procesos (CMP), incluyendo en dicha asistencia la implantación en la plataforma de los procesos determinados en dicha consultoría.
- b) Puesta a disposición de, al menos, un certificado digital válido tanto para el acceso y autenticación en la plataforma de servicios como para la firma electrónica y demás servicios asociados a los procesos implantados.
- c) Licencia para un paquete de derechos de uso y/o suscripción a las funcionalidades y servicios que ofrece la plataforma, durante un plazo de vigencia mínimo de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas proveedoras.
- d) Soporte técnico para la resolución de incidencias.

El pago de la(s) factura(s) a la empresa proveedora se realizará dentro del **plazo de 20 días** desde la entrega de los servicios, a través de **transferencia bancaria** a la cuenta designada por la empresa proveedora a tal efecto.

Los gastos asociados a la Consultoría de Mejora de Procesos, así como los relativos a los servicios de Asesoría prestados por el Asesor Tecnológico de la Cámara, serán asumidos en su totalidad por la CÁMARA, con cargo a la financiación del Programa eAdministración.

Novena: En todos los casos, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, el gasto elegible por el Programa eAdministración dentro del proceso de Implantación de la Fase II será del 80% del importe total financiable, siendo la cuantía de la ayuda de 800 €.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La EMPRESA BENEFICIARIA deberá justificar documentalmente ante la CÁMARA el pago de las facturas emitidas por el Proveedor Tecnológico, durante el desarrollo de la Fase II – Implantación en Plataforma de Servicios (IPS).
- La CÁMARA justificará ante la CCE la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa eAdministración.
- Una vez aprobados los gastos presentados, la CCE Certificará los mismos ante el FEDER.
- Sujeto a disponibilidad de Fondos FEDER, la CCE o LA CÁMARA abonarán a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria a la Cuenta nº *[incluir IBAN]* a nombre de la EMPRESA BENEFICIARIA. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En caso de que la EMPRESA BENEFICIARIA no efectuara los pagos indicados en los plazos estipulados, se autoriza a la CÁMARA a suspender la participación de la empresa destinataria en el Programa eAdministración. Esta suspensión de participación o la renuncia de la EMPRESA BENEFICIARIA a participar en el Programa eAdministración no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas o la posibilidad de justificar y de percibir ayudas por las mismas

Décima: La EMPRESA BENEFICIARIA, mediante la firma del presente Acuerdo, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa eAdministración.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa eAdministración en aras de una mejora de su productividad y competitividad.
- Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor Tecnológico, la Cámara o la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España le solicite, referente a su participación en el Programa eAdministración.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa eAdministración.
- Comunicar a la CÁMARA la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Conservar toda la documentación relativa a la verificación del gasto realizado como

consecuencia de su participación en el Programa eAdministración durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un periodo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa Operativo (artículo 60.f y 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006).

- Las empresas beneficiarias dispondrán de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Por lo tanto, la EMPRESA BENEFICIARIA mantendrá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas. Este sistema deberá permitir identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de contabilidad nacional y comunitaria.
- **Gastos justificados.** Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, Seguros Sociales, certificados acompañados de sus facturas de origen, etc.)
- **Disponibilidad de documentos.** La Cámara de Comercio establecerá procedimientos que garanticen que se dispone de toda la documentación sobre el gasto. En este sentido, se tendrán en cuenta las instrucciones emitidas por las Autoridades de Gestión y Organismos Cofinanciadores en sus respectivas directrices. La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse por la Cámara de Comercio a disposición de los órganos de auditoría y control, así como de las Autoridades del Programa, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un período mínimo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.
- Las empresas beneficiarias mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva. (artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). La empresa beneficiaria no tendría que devolver el importe de la subvención si se produce “cese de la actividad

productiva debido a una insolvencia no fraudulenta”.

- Proporcionar la información necesaria para la realización de la Consultoría de Mejora de Procesos.
- Cooperar con el Asesor Tecnológico mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- Colaborar con el desarrollo del Programa eAdministración ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.
- Realizar valoraciones sobre el servicio prestado por las empresas proveedoras presentando las disconformidades si fueran necesarias.
- Realizar el pago por los servicios y/o implantación de soluciones tecnológicas a la(s) empresa(s) proveedora(s).
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa eAdministración, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea o de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España en su calidad de organismo intermedio.
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Undécima: LA EMPRESA BENEFICIARIA colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.

Duodécima: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, LA EMPRESA BENEFICIARIA se asegurará de que el personal participante en el Programa eAdministración dé su consentimiento para que sus datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa eAdministración y consienta en que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de Ourense, con domicilio en

Avda Habana 30 Bis - 32003 - Ourense, y a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa eAdministración, para los mismos fines.

Asimismo declara estar informada sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en la dirección indicada. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Asimismo, de acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, no será considerada comunicación ni cesión de datos el acceso por parte de las empresas proveedoras a los datos de carácter personal de la EMPRESA BENEFICIARIA custodiados por la entidad Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, si el correspondiente tratamiento es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en los artículos 5.2 y 7.2 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, y a los efectos previstos en el citado artículo 7.2, reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa eAdministración), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en lista prevista en el citado precepto y publicados por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España así como cedidos a los fines indicados por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda u otro organismo que ésta designe.

Decimotercera: El presente convenio podrá resolverse a través de acuerdo por escrito de las partes.

Decimocuarta: Toda controversia o conflicto que se derive del presente Acuerdo, se resolverá definitivamente, mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

Decimoquinta: LA EMPRESA BENEFICIARIA garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa eAdministración, sus objetivos, la normativa

aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y la forma de cobro de las ayudas y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

Responsable de la Cámara

Firma

Responsable de la empresa

Firma

ANEXO 1: INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES

Actividades y conceptos de gasto financiables para la Fase I (Consultoría de Mejora de Procesos):

Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor Tecnológico de la Cámara Local así como su salario y seguros sociales, gastos de desplazamiento y requerido para el desarrollo de su labor de diagnóstico y asesoramiento.

- Realización de las Consultoría y elaboración del Documento de Mejora de Procesos.
- Gastos de desplazamiento que, en su caso, sean necesarios para la realización de los servicios de asesoramiento.

Actividades y conceptos de gasto financiables para la Fase II (Implantación en Plataforma de Servicios):

- Puesta en marcha de la solución de acuerdo con el Documento de Mejora de Procesos resultante de la FASE I: Consultoría de Mejora de Procesos (CMP), incluyendo en dicha asistencia la implantación en la plataforma de los procesos determinados en dicha consultoría.
- Puesta a disposición de, al menos, un certificado digital válido tanto para el acceso y autenticación en la plataforma de servicios como para la firma electrónica y demás servicios asociados a los procesos implantados.
- Licencia para un paquete de derechos de uso y/o suscripción a las funcionalidades y servicios que ofrece la plataforma, durante un plazo de vigencia mínimo de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias.
- Soporte técnico para la resolución de incidencias.

NO serán considerados como proyectos financiables por el Programa eAdministración, los siguientes:

1. Aquellos que NO formen parte del Plan Individual de Apoyo a la Incorporación de Procesos Electrónicos y de eAdministración.
2. La ejecución de actividades necesarias para que la empresa se adapte a la normativa vigente.

En particular, son actividades y conceptos de gasto NO financiables para la Fase II:

- Los gastos de funcionamiento habituales de la empresa beneficiaria: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Programa eAdministración.
- Los gastos de personal propio de la empresa beneficiaria, incluyendo las actividades de formación.
- La compra de licencias de software no relacionado, directamente, con las actividades definidas en el Plan.
- La sustitución de equipos por otros con la misma finalidad pero más modernos.
- Los gastos asociados al transporte del material adquirido.
- La adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas, obra civil, etc.
- Los gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, que **NO** estén estrechamente ligados con el desarrollo e implantación del proyecto tecnológico seleccionado por la empresa beneficiaria.
- Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.
- El impuesto sobre el valor añadido, así como toda clase de impuestos, transportes y aranceles.

Todas las inversiones deben iniciarse con posterioridad a la firma del Documento de participación en fase II, definido por parte del Asesor Tecnológico de la Cámara, que se anexará al presente convenio, y a la presentación de la solicitud de subvención.

En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el Programa eAdministración, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el marco del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eAdministración)”.

ANEXO 2: Justificación documental del “Plan de Apoyo a la Incorporación de Procesos Electrónicos y de eAdministración”

La empresa destinataria deberá justificar documentalmente el pago (**realizado mediante transferencia bancaria**) de las facturas emitidas por el proveedor seleccionado, durante el desarrollo de la Fase II – Implantación en Plataforma de Servicios (IPS), entregando a la Cámara copia y original (para cotejo) de:

- La(s) factura(s) de los proveedores.
- Informe final de la Implantación proporcionado por el proveedor
- Documento de pago de la(s) factura(s) de (órdenes de transferencia).
- Extracto de los movimientos bancarios del pago(s).

Adicionalmente, junto a la documentación requerida para la justificación de los pagos, se solicitará a las empresas beneficiarias la entrega del cuestionario de satisfacción, a fin de realizar el seguimiento y el control de calidad de las actuaciones desarrolladas.

En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el Programa eAdministración, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eAdministración)”.

Anexo II de la Convocatoria

Modelo de Solicitud de Participación en el Programa Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eAdministración)

IMPORTANTE: PARA QUE EL EXPEDIENTE DE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADO, ES IMPRESCINDIBLE FIRMAR Y CUMPLIMENTAR DEBIDAMENTE TODOS SUS APARTADOS

NO OLVIDAR ACOMPAÑAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones**
 - *(Solicitado con la opción de subvenciones)*
- Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones.**
 - *(Solicitado con la opción de subvenciones)*
- Declaración jurada del cumplimiento de las condiciones de participación (Anexo)**
- Persona física, fotocopia **compulsada** del DNI del solicitante.**
- Persona jurídica, fotocopia **compulsada** de:**
 - **DNI del firmante de la solicitud**
 - **Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.**

(A rellenar por el administrador o el asesor del Programa) Nombre y firma:

Fecha de entrada de la solicitud _____ / _____ / 20____
 Recibida por (nombre Completo): _____ Firma y/o sello de entrada

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF / CIF		<input type="radio"/> Persona Física <input type="radio"/> Persona Jurídica (especificar)	
Razón social / Nombre y apellidos			
Nombre comercial		Año de inicio de actividad	
Epígrafe de IAE (actividad principal)		Otros epígrafes (en su caso)	
Domicilio social			
Código postal		Localidad	
Provincia		Correo Electrónico	
Página web (si existe)	<i>Campo NO obligatorio</i>		
Domicilio beneficiario	<i>En caso de ser diferente de domicilio social, indique calle o plaza, nº, municipio y CP.</i>		

del Programa			
Representante legal	<i>En caso de ser persona jurídica</i>		
Persona de contacto y dirección electrónica para notificaciones			
Nombre y Apellidos		Correo Electrónico	
Teléfono 1		Teléfono 2	

DATOS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			
Volumen de facturación anual (último año)	<input type="radio"/> Menos de 30.000 €. <input type="radio"/> Entre 30.000 y 100.000 €. <input type="radio"/> Entre 100.000 y 300.000 €. <input type="radio"/> Más de 300.000 €.	Volumen de exportación anual (último año)	<input type="radio"/> Carece de actividad exportadora. <input type="radio"/> Menos de 30.000 €. <input type="radio"/> Entre 30.000 y 100.000 €. <input type="radio"/> Entre 100.000 y 300.000 €. <input type="radio"/> Más de 300.000 €.
Número de personas ocupadas (media anual)	<input type="radio"/> De 0 a 1 persona. <input type="radio"/> De 2 a 9 personas. <input type="radio"/> De 10 a 49 personas. <input type="radio"/> De 50 a 249 personas.	Porcentaje de mujeres en plantilla	<input type="radio"/> Menos del 25%. <input type="radio"/> Entre el 26% y el 50%. <input type="radio"/> Entre el 51% y el 75%. <input type="radio"/> Más del 75%.
Breve descripción de la actividad de la empresa			
¿Posee alguna entidad que no sea PYME la propiedad o el control sobre más del 25% del capital de la empresa?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA	
¿Ha obtenido el solicitante subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional sujetas a normativa de <i>minimis</i> que, acumuladas, superen los 200.000 euros en el último período de tres años incluyendo las cuantías que se solicitan al Programa Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eAdministración)?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
¿Conoce y está dispuesto el solicitante a cumplir las condiciones del Programa que se recogen en el modelo de convenio de regulación de la concesión de la ayuda?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

Nombre completo y firma del/a solicitante (o representante de la empresa):

D/Dña.

En _____, a _____ de _____ de _____

La empresa autoriza a la Cámara de Comercio y a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para que verifiquen la autenticidad de la información suministrada.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento expreso para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, con dirección en Madrid, C/ Ribera de Loira 12, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eAdministración). Asimismo consiento que mis datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de Ourense, con domicilio en Avda. Habana 30 Bis – 32003 - Ourense, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a las Comunidades Autónomas - organismos cofinanciadores del Programa-, y a los implantadores para los mismos fines.

Igualmente doy mi consentimiento expreso para que los datos obtenidos a lo largo de la realización de la Consultoría de Mejora de Procesos sean cargados en una aplicación informática a la que tendrán acceso vía Intranet (mediante la inserción de un nombre de usuario y una contraseña) el asesor tecnológico que realice el diagnóstico y las instituciones de gestión del Programa (Cámaras, FEDER e Institución Cofinanciadora) con la finalidad de realización y control de la Fase I del Programa (Consultoría de Mejora de Procesos).

Declaro estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar en la dirección indicada. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las autoridades competentes.

Asimismo y mediante la firma del presente documento, autorizo a que en caso de resultar seleccionada como beneficiaria del Programa, los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos requeridos en la presente solicitud), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en una lista y publicados en los términos previstos en el artículo 7.2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

IMPORTANTE: En caso de que su solicitud sea aprobada, deberá firmar un Convenio de participación con la Cámara de Comercio. Para agilizar la preparación de la firma de dicho Convenio, son necesarios los siguientes datos:

Datos de la persona firmante del Convenio:

Nombre:

DNI nº: Cargo:

Poderes de representación otorgados en escritura pública realizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Don/Doña con número de protocolo de fecha de de .

Número de cuenta bancaria (para ingresar la subvención): _____

ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eAdministración)

D/DOÑA:..... con DNI. nº:....., mayor de edad, en nombre y representación de..... con CIF Nº y domicilio a efectos de notificaciones en....., en su calidad de declara que es conecedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepta íntegramente su contenido

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

1.- La empresa a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.- Es una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) ⁴

3.- Elegir entre alguna de las siguientes opciones:

- Es una “empresa autónoma” según lo establecido en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)⁵.
- Es una “empresa asociada o vinculada”, y reúne las condiciones exigidas por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003(DOCE L 124 de 20.5.03)² para que las empresas asociadas o vinculadas a otras puedan ser consideradas como Pyme.

4.- Así mismo declara cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L379 de 28.12.2006)⁶

Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (Doce L124 de 20.5.03): Sin obviar el contenido total de dicha Recomendación, que la empresa solicitante declara conocer, indicamos los referidos a la definición de PYME y a “empresa autónoma” según la U.E. :

⁴ Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

⁵ Art. 3.1: Es una empresa autónoma la que no puede calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada (ver la disposición citada, que con criterio general hace referencia a que ninguna empresa que no sea PYME posea o controle más del 25% del capital social o los derechos de votos)

⁶ Art. 2.2: “La ayuda total de *minimis* concedida una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.....”

Art. 2.3 El límite máximo establecido en el artículo 2.2 se expresa como subvención en efectivo...”

En este sentido, declara haber recibido las siguientes ayudas de mínimis en los tres últimos años:

Año 20__€

Año 20__€

Año 20__€

5.- Está dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios, epígrafe nº.....

6.- Está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en....., a.... de..... de 20....

Firma del representante legal:

Anexo III de la Convocatoria

Direcciones de la Cámara de Comercio para la presentación de solicitudes

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ourense

Dirección: Avenida de la Habana Nº 30 bis

32003 - Ourense

Teléfonos: 988 233 116 - 988 368 148

eMail: camara@camaraourense.com; proyectos@camaraourense.com